



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 294-2024-A-MDSS

San Sebastián, 02 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal n.º 98-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente Municipal, el Formulario Único de Trámite n.º 037568 con CU 24878, de fecha 17 de julio de 2024, la Opinión Legal n.º 651-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 35.GM.MDSS.2024, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 98-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente Municipal, en el que se RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de la visación de planos y memoria descriptiva n.º161-2022-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 28 de diciembre del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución la cual se adecua a la causal de nulidad contemplada en el inciso 2 del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, que señala el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el presente procedimiento hasta la etapa de calificación tomando en consideración los aspectos mencionados en la presente debiendo realizar los actos necesarios a fin de verificar y contrastar la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y la normativa aplicable vigente;

Que, mediante Formulario Único de Trámite n.º 037568 con CU 24878, de fecha 17 de julio de 2024, presentado por la administrada Zonia Juana Elguera Choque, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal n.º 98-2024-GM-MDSS;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217º y el artículo 218º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión; estableciéndose que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, según el artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en atención a la petición señalada en el RECURSO DE APELACIÓN corresponde tomar en cuenta que el recurso de apelación tiene que estar sustentado en dos supuestos: 1) diferente interpretación de las pruebas producidas en la solicitud que fuera declarada improcedente; siendo que, en el presente caso la administrada en su recurso de apelación no efectúa mayor análisis respecto a los medios probatorios ofrecidos. Por otro lado, la administrada Zonia Juana Elguera Choque, solicita Visación de Plano y Memoria Descriptiva con fines de solicitar la Prescripción Adquisitiva de Dominio del bien inmueble ubicado en el Lote 8-A de la Mz. R-1 en la Calle Cristobal Tupac Amaru de la APV. Santa Rosa en la URB. Tupac Amaru, del distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco, donde la administrada no acredita su derecho de propiedad del predio en mención;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se pronuncia mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 98-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, el Gerente Municipal, Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de la Visación de Planos y Memoria Descriptiva n.º161-2022-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 28 de diciembre del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la presente la cual se adecua a la causal de nulidad contemplada en el inciso 2 del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, que señala El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el presente procedimiento hasta la etapa de calificación tomando en consideración los aspectos mencionados en la presente debiendo realizar los actos necesarios a fin de verificar y contrastar la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y la normativa aplicable vigente";

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) con CU 24878, de fecha 17 de julio de 2024, la administrada Zonia Juana Elguera Choque, presenta escrito formulando recurso de Apelación contra la Resolución Gerencia Municipal N° 098-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, siendo su argumento principal en el ítem primero quinto párrafo: "Por tanto, existe una mala interpretación de la norma TUPA, respecto al extremo 66, puesto que esta parte ha cumplido con todos los requisitos, y si el caso fuera que se está cuestionando DOCUMENTO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE LA ADMINISTRADA, lo cierto es que estamos a algo ilógico, por cuanto una persona ya que cuenta con título de propiedad mediante la prescripción adquisitiva de dominio y/o título supletorio, sería muy contrario a las normas constitucionales que protege el derecho de propiedad, el código civil y el código procesal civil, normas superiores al TUPA, por cuanto la exigencia de los requisitos por el TUPA,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



debe entender para la debida individualización del bien y que este no afecte a sus colindantes, la norma no exige que la propiedad deba estar a nombre del administrada, sino exige repito LA EXISTENCIA DEL BIEN INMUEBLE Y LA DEBIDA INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN; MAS AUN QUE ESTA PARTE A PRESENTADO TODO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA DICHA INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, que claramente constituyen los requisitos exigidos por el TUPA, pruebas que demuestren mi posesión, publica, pacifica, por más de 10 años, tal como lo ampara el artículo 2001° inciso 1) artículo 950° del código procesal civil”;

Que, el segundo párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley n.° 27444, señala: “Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo”;

Que, mediante Opinión Legal n.° 651-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien Opina: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA ADMINISTRADA Zonia Juana Elguera Choque, contra la Resolución Gerencial n.° 98-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos y declárese CONFIRMAR la misma en todos sus extremos;

Que, mediante Informe n.° 35.GM.MDSS.2024, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal quien remite expediente de trámite de visación de planos para emisión de acto Resolutivo, por apelación a la Resolución de Gerencia n.° 98-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024;

De lo anterior señalado debemos aclarar que la apelación en la presente contra Resolución Gerencia Municipal n.° 98-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, declara la nulidad de oficio siendo que solo sería posible un recurso de reconsideración, por lo que bajo este argumento debe declararse improcedente el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA ADMINISTRADA Zonia Juana Elguera Choque, contra la Resolución Gerencial n.° 098-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la Resolución Gerencial n.° 098-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de que cumpla con lo estipulado en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Gerencial n.° 098-2024-GM-MDSS, de fecha 10 de junio de 2024.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ltc. José Luis Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Bibieth Muñoz Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"